

PUBLICACIÓN: 27 DE ABRIL

REFORMA DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO EN LO RELATIVO AL RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.

RAFAEL CRAVIOTO, *gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

"Decreto número 576.- La XI legislatura del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 112 de la constitución, decreta las siguientes reformas al mismo código fundamental:

Art. 1°. Se adiciona el artículo 62 de la misma constitución con la siguiente fracción:- Las obligaciones del gobernador son:- XI Fomentar y organizar la instrucción pública en el Estado, con sujeción á la ley general; y cumplir todas las demás obligaciones que le impusieren las leyes en ese sentido.

Art. 2°. Se deroga la fracción IV del artículo 78 de la misma constitución.

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á 9 de Abril de 1890.- Por el distrito número 7, *Julio Armiño*, diputado presidente.- Por el distrito número 5, *Fortunato F. Andrade*, diputado vicepresidente.- Por el distrito número 1, *Agustin Alberto Cravioto*.- Por el distrito número 4, *Roberto Cravioto*.- Por el distrito número 6, *Enrique Barredo*.- Por el distrito número 8, *Pablo Salinas*.- Por el distrito número 10, *Antonio Baena*.- Por el distrito número 2, *Adalberto G. Andrade*, diputado secretario.- Por el distrito número 3, *Jesus Arias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 10 de 1890.- *Rafael Cravioto*.- *Francisco Valenzuela*, secretario de gobernación.